

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **5036 Ejecución de títulos judiciales 481/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005987

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 481/2011

Demandante: Moisés Palao Rico

Abogado: José Yago Ortiz

Demandados: María Adela Hernández Calvo, Cálida Cargo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 481/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Moisés Palao Rico contra la empresa María Adela Hernández Calvo, Cálida Cargo, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Moisés Palao Rico, frente a María Adela Hernández Calvo, Cálida Cargo, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.639,55 euros en concepto de principal, más otros 2.182 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de febrero de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas María Adela Hernández Calvo, Cálida Cargo, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de los ejecutados Cálida Cargo, S.L. y María Adela Hernández Calvo matricula: 7226CYZ; 5848CRP; 9829CSW Y 0056FCV; 0635FZW, 1314FVC respectivamente, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que las ejecutadas Cálida Cargo, S.L., María Adela Hernández Calvo, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

De Cálida Cargo, S.L.

Cajamar Caja Rural Sdad Soop de Credito n.º de cuenta

3058-0307-77-2720009653

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. n.º de cuenta:

0182-1086-62-0201506740

Caja de Ahorros de Murcia n.º de cuenta:

2043-0039-08-2007000296

Banco Popular Español, S.A. n.º de cuenta:

0075-0152-29-0603056791

De María Adela Hernández Calvo:

Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Credito n.º de cuenta:

3058-0307-77-2810018125

3058-0307-70-2720009219

3058-0307-75-2720010578

3058-0203-56-2810028891

3058-0203-59-2810028921

Caja de Ahorros de Murcia n.º de cuenta:

2043-0071-31-9000002172

Banco de Santander, S.A. n.º de cuenta:

0049-6193-45-2295008662

- El embargo de los créditos que la ejecutada de Cálida Cargo, S.L. tenga frente a las mercantiles Gefco España, S.A. con CIF n.º A78084365 y con domicilio C/ Eduardo Barreiros, n.º 110 28041 Madrid; Berge Automotive Logistics, S.L. con CIF n.º B28686160 y con domicilio Alfonso XII N.º 34 28014 Madrid; Cat España Fletamentos y Transportes SA con CIF A28342228 y con domicilio Francisco Rabal n.º 1 28806 Alcalá de Henares (Madrid), por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Líbrese nota al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Cálida Cargo, S.L.; María Adela Hernández Calvo.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0481-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Adela Hernández Calvo y su cónyuge Pedro Sánchez Méndez, con DNI 74.431.319-F, Cálida Cargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.